

MARA
RISTEN

Duen Zarviaa pero sin embargo de lo por texho
a su may Donien de adueltos equidauer y para
Lapaga y encayano de le la admistracion de los
Consejos con serure y qu^{en} para la obranca. Y con
que lo que procediere de los a de estar y de de nido
de otro ningun servicio de su may por que es y n ece
sario que sea y sin que se pueda valer su may ni larv^a de
sino es y fieri mudo lo enq de los quae quier cana^a de
y Jaque del = Conque quales quier y agas quese fueren
an^{ti}ci^{pi}adas entre arca reales y n de se se no lare
a onquise anarres de Cumⁱⁿ quae quier de esos saca
an de se legitimas con amilacion de cas leyes que no
finen las anti^{ci} paciones = Quese lea de dar y y
La oberva de quales quier efectos que se crean y y to
y se senieren a lard = Y conque cada q^u miera sino
estubiere a p^o nado o este servicio o fuese de n an de cas
y loy Conda^q de los y n nido de ser en tra de
y agas y racione a de quedar por libre sea de n
que fueren = que si fueren no agas de moneda. Fub^a de
La serida o ganancia de de novo q^u o rone en de
y oser a de ser de n de se servicio = que lo que
de se n lare sea de hacu pago de cada tuda que
a admistrase y onouca de de pago de sea de sa
pares = Lenque quier tiempo y por que quier cas
y hicie no uacion de admistracion y que el de
a de que dar libre de de n de de de de de de de de de de de de
mimo = y que a de ser a costa de de de servicio La con
ducion de de moneda en que quier tiempo que se haga
La que a de hacer y n que no se de de ningun man
dado para hacu. De no esto a tas de de de de
La de n en de admistracion de de de = de de de

Juan Munoz
Munoz de Alcala

Antonio Saenz

En la villa de Alcala de Henares a diez y tres dias del mes de Marzo
de mill e setecientos e setenta e tres años. Yo el Rey don Carlos
tercio por su magestad. Yo el conde don Juan de Austria
por su magestad. Yo el duque de Sessa por su magestad. Yo
el conde de Castelfelipe por su magestad. Yo el conde de
Castellon de Ampurias por su magestad. Yo el conde de
Castellon de Empordor por su magestad. Yo el conde de
Castellon de Segorbe por su magestad. Yo el conde de
Castellon de Urgel por su magestad. Yo el conde de
Castellon de Roda por su magestad. Yo el conde de
Castellon de Balaguer por su magestad. Yo el conde de
Castellon de Tortosa por su magestad. Yo el conde de
Castellon de Amposta por su magestad. Yo el conde de
Castellon de Caporaso por su magestad. Yo el conde de
Castellon de Alcaniz por su magestad. Yo el conde de
Castellon de Caspe por su magestad. Yo el conde de
Castellon de Borja por su magestad. Yo el conde de
Castellon de Alcañiz por su magestad. Yo el conde de
Castellon de Tudela por su magestad. Yo el conde de
Castellon de Calatayud por su magestad. Yo el conde de
Castellon de Calatayborja por su magestad. Yo el conde de
Castellon de Calatayud por su magestad. Yo el conde de
Castellon de Calatayborja por su magestad. Yo el conde de
Castellon de Calatayud por su magestad. Yo el conde de
Castellon de Calatayborja por su magestad.

